

Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 12 de julio de 2022.lmb/rn.-

RNº 674

VISTO:

Lo dispuesto por Ley Nº 1-B (Antes Ley 3), y lo establecido para el próximo Receso Judicial Julio 2022 por Resolución del Superior Tribunal de Justicia Nº 278/2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de atender la función judicial mínima esencial, y distribuir equitativamente las cuestiones relativas al próximo Receso Judicial Julio 2022, corresponde determinar las autoridades del Superior Tribunal de Justicia y las de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que prestarán servicios; asimismo, a los agentes que cumplirán funciones de manera presencial, conforme lo detallado en los Anexos que forman parte integral de la presente.

Que, mediante oficio electrónico Nº 405/22, la Inspectoría de Justicia de Paz y Faltas, remite nómina del Personal de la Justicia de Paz y Faltas que prestarían servicios durante el próximo Receso Judicial del 18 al 29 de julio.

Que, por todo lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 de la Constitución de la Provincia del Chaco, el inciso 13 del artículo 25 y los artículos 79 y 80 de la Ley 1-B Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Interno del Poder Judicial; el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;**

RESUELVE:

I. **APROBAR** la nómina de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que prestarán servicios durante el Receso Judicial Julio 2022, remitida por los/as titulares de cada Juzgado y de los organismos no

jurisdiccionales de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción Judicial, que obra en Anexos I, II, III, IV, V y VI respectivamente, que forman parte integral de la presente.

II. TENER PRESENTE la nómina de personal de la Justicia de Paz y Faltas, detallada en el Anexo VII que forma parte de la presente Resolución, que prestarán servicios en el Receso Judicial Julio 2022, remitida oportunamente, por la Inspectoría de Justicia de Paz y Faltas.

III. DETERMINAR que los/as funcionarios/as designados o a designarse en el presente Receso Judicial y que a la fecha no cuenten con autorización expresa, estarán facultados/as a la legalización de las firmas de las autoridades o funcionarios/as que expidan documentos que deban ser presentados en el extranjero, debiendo efectuar la comunicación y registración de su firma ante el Ministerio del Interior de la Nación – Área Legalización de Documentos Públicos-, en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 4 de la Ley 351-C (antes Ley 2401). Situación que deberá informarse en debida forma a este Superior Tribunal de Justicia.

IV. TENER PRESENTE que los/as agentes convocados/as, registrarán su asistencia ante la autoridad de Receso, y prestarán servicios de manera presencial, en el espacio físico que la misma establezca.


V. HACER SABER a aquellos/as agentes que presten funciones durante el Receso Judicial que tendrán el derecho al goce de licencia compensatoria por la cantidad de días efectivamente trabajados.

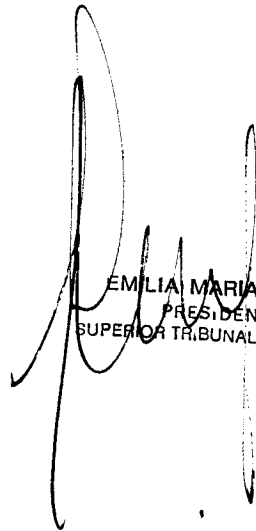
VI. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Tecnologías de la Información a los fines de instrumentar la habilitación de los sistemas informáticos, de aplicación en los distintos fueros y organismos jurisdiccionales.

VII. REMITIR copia de la presente a la Procuración General y a la Defensoría General a sus efectos.

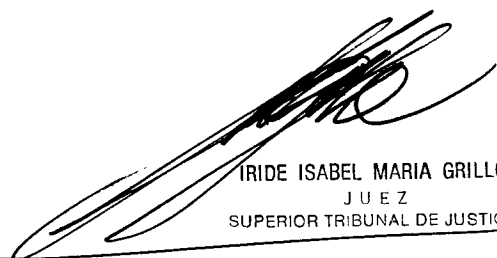
Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

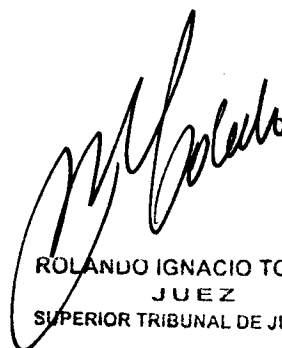
VIII. REGISTRAR, NOTIFICAR y COMUNICAR a la
Dirección General de Personal a sus efectos.


Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


VICTOR EMILIO DEL RIO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


IRIDE ISABEL MARIA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


LISANDRO YOLIS
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA